



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 30 de noviembre de 2020, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. JOSÉ LUIS PÉREZ VIU, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

GRUPO MUNICIPAL PP

- D. RAÚL MARTÍN GALÁN (portavoz)
- D. MIGUEL RAMÓN LUCERO APARICIO
- D^a SUSANA TORTAJADA GALÁN
- D. PAUL RUBIO FALVEY
- D^a NOELIA ÁLVAREZ IGLESIAS
- D. PEDRO GREGORIO COCHO GÓMEZ
- D. CARLOS DELGADO BERZAL, que toma posesión del cargo de concejal en esta sesión.

GRUPO MUNICIPAL VOX

- D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)
- D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI
- D^a M^a DEL PILAR BAOS REVILLA
- D. FERNANDO LAVIÑA SALVADOR
- D^a CONSUELO BLANCO GAMBOA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

- D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GARCÍA, concejal delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, Obras e Infraestructuras, Actividades, Transportes y Movilidad.
- D^a M^a MILAGROS MARTÍNEZ BRAVO, concejala delegada de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Promoción Económica, Empleo, Desarrollo Local, Turismo y Deportes

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)



D^ª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD (portavoz). Portavoz del equipo de gobierno, Primera Teniente de Alcalde, concejala delegada de Educación, Medioambiente y Sanidad.

D. ÁNGEL GONZÁLEZ BAOS. Concejal delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

D^ª ANA MARÍA SOTO POVEDANO. Concejala delegada de Servicios Sociales, Mujer, Mayor, Familia y Juventud.

GRUPO MUNICIPAL MIXTO IU +MV

D^ª MARÍA VELA PÉREZ

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES

CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO MUNICIPAL

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO. Concejal delegado de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión por medios telemáticos la Interventora del Ayuntamiento D^ª Ruth Porta Cantoni.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20).

Siguiendo la pauta de las sesiones anteriores, la sesión se celebra sin asistencia de público y con los concejales situados en asientos separados, distribuidos entre los escaños y los asientos destinados al público. Para intervenir, los concejales que ocupan los asientos del público se desplazan a los asientos dispuestos para ello, que se desinfectan al terminar la exposición.

La sesión se transmite en directo por medios telemáticos, para asegurar la publicidad.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:35 horas**.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía de 25 de noviembre, y que son los siguientes:

Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2020.

Punto 2.- Toma de posesión del cargo de concejal de D. Carlos Delgado Berzal.

Punto 3.- Declaración con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre de 2020).

A)- ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

Punto 4.- Aprobación de la prórroga parcial del contrato de servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 1).

Punto 5.- Aprobación de la composición de las mesas de contratación en procedimientos de competencia del Pleno.

Punto 6.- Aprobación de la convalidación del acto de levantamiento total de la suspensión de la ejecución del contrato administrativo gestión de servicio público escuela infantil C/Toledo c/v Avda. Olivares.

Punto 7.- Aprobación del expediente para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas en la Central de Contratación de la FEMP.

Punto 8.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF).

Punto 9.- Autorización de compatibilidad para el desempeño de la docencia de la funcionaria de esta corporación D^a Gema Álvarez Idarraga.

A.2 Propuestas de actuaciones presentadas por los grupos municipales.

Punto 10.- Propuesta del grupo municipal Mixto de 18 de noviembre (RE-10870) sobre el inicio de procedimiento de modificación del ROM.

Punto 11.- Propuesta del grupo municipal Mixto para crear una Comisión de investigación sobre proyectos urbanísticos asociados a actividades deportivas.

Punto 12.- Propuesta del grupo Vox de 10 de noviembre (RE-10569) para realizar una campaña de fomento al comercio local denominada "Comprar en Villa tiene premio".

Punto 13.- Propuesta del grupo Vox de 10 de noviembre (RE-10571) sobre la realización de una campaña de Navidad 2020.

Punto 14.- Propuesta del grupo municipal Popular de 17 de noviembre (RE-10840) sobre la remodelación de la Calle Rafael Alberti.

Punto 15.- Propuesta del grupo municipal Popular de 17 de noviembre (RE-10842) sobre la remodelación de la Avda. Calatalifa.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

Punto 16.- Dación de cuenta del informe de morosidad y periodo medio de pago del tercer trimestre de 2020.

Punto 17.- Dación de cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia del nombramiento de Juez de Paz Titular.

Punto 18.- Comparecencia de la concejala delegada de Asuntos sociales, a petición del grupo municipal VOX (RE-10825).

Punto 19.- Comparecencia del concejal del área de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios Urbanos, Movilidad, transporte y Nuevas Tecnologías a petición propia.

Punto 20.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2020 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 2612 a 3084 en el libro de resoluciones.

Punto 21.- Asuntos urgentes.

Punto 22.- Ruegos y preguntas.

Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2020

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Previa petición de la palabra a la Presidencia yo, el Secretario General, expongo que se han remitido a la Secretaría tres correos electrónicos en relación con el contenido del acta: uno del Sr. Laviña Salvador, del grupo VOX, sobre el extracto de su intervención en el punto sobre la conformidad con la propuesta de avance del UZ 4; otro del grupo PP sobre la respuesta de la Sra. Interventora a la pregunta hecha en la comparecencia del concejal delegado de Hacienda; y otro de la Sra. Vela Pérez sobre un error.

En cuanto al error advertido por la Sra. Vela Pérez, indico que no hay inconveniente en corregirlo.

En cuanto al correo remitido por el grupo PP, indico que la Sra. Interventora ha remitido esta mañana una respuesta al mismo indicando que como se refiere a ingresos, se trata de la financiación de modificaciones de crédito con cargo a remanente de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2019, ya sea afectado o para gastos generales, y en esos términos entiendo que queda realizada la corrección.

En cuanto a las observaciones del Sr. Laviña Salvador, indico que para poder reflejar en el acta su intervención en los términos indicados, es preciso escuchar la misma, pero que en todo caso, estando la intervención grabada, se puede dejar constancia en este momento de las observaciones hechas por el Sr. Laviña Salvador, pudiendo someterse el acta a la aprobación con dichas observaciones.

A los efectos antedichos, reflejo las observaciones hechas por el Sr. Laviña Salvador en el correo electrónico remitido a la Secretaría General esta mañana:

"1.- Que consten los errores detectados en la superficie del sector: que conste que no son 123,64 Has , pues son tres, y no dos arroyos o vaguadas, y que conste la



existencia un camino público el de "La Celadilla" que también hay que descontar a la superficie del ámbito y que no ha sido tenido en cuenta en la ficha urbanística y que suman un total de 20.679 m², quedando la superficie del ámbito en 122,49 Has., aproximadamente una diferencia de 1,15 Has., a favor del municipio. Pensamos que todo esto afectará restando al coeficiente de aprovechamiento urbanístico previsto en la ficha del PGOU del año 1999 que a lo largo de estos 20 años de estudio del UZ-4 varió del 0,202 a 0,252 y que nos gustaría que nos explicaran detalladamente más adelante.

2.- Queremos también que conste que el enlace diseñado en el UZ4 está mal proyectado, estaría a menos de un kilómetro del enlace previsto en nuestro PGOU vigente y del cambio de sentido existente en la actualidad en la salida PK 6 de la M-501.

3.- Desde VOX VILLA consideramos que el enlace de trompeta previsto en este nuevo plan UZ-4 está mal diseñado o al menos poco pensado para los intereses y necesidades reales del municipio y pedimos de manera urgente se estudie esta posibilidad por parte de los servicios técnicos siendo la salida natural del casco y del Bosque, pues de sentido común que debería realizarse en la rotonda de la Universidad Europea, y conectar con la actual calle Miño los 185 metros que faltan por unir con la avenida de cuatro carriles que discurre dentro de la Universidad Europea y que ocupa el dominio público del antiguo camino publico vecinal llamado Camino del Monte, pero no solo este camino está ocupado por la Universidad Europea, el camino público del Paseo también está ocupado y no se corresponde con el trazado de la calle Tajo como nos indicaron los técnicos municipales."

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los concejales presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, con las correcciones y observaciones indicadas, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

municipal **Mixto** D^o María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación aprueba el acta de la sesión de 26 de octubre de 2020, con las correcciones y observaciones indicadas.

Punto 2.- Toma de posesión del cargo de concejal de D. Carlos Delgado Berzal.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Secretario.

Yo, el Secretario General, expongo a los presentes que la Junta Electoral Central ha remitido la credencial de concejal a favor de D. Carlos Delgado Berzal, y que el Sr. Delgado Berzal ha presentado en la Secretaría General la declaración de bienes y actividades, por lo que ha cumplido con el requisito previo para poder tomar posesión del cargo de concejal.

El Sr. Alcalde llama al Sr. Delgado Berzal para que preste el juramento o promesa de ejercicio del cargo.

El Sr. Delgado Berzal jura su cargo de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

El Sr. Delgado Berzal toma posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, adquiriendo desde este momento los derechos, deberes y prerrogativas propias de dicho cargo.

El Sr. Alcalde entrega al Sr. Delgado Berzal la medalla distintiva de su condición de concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Tras la toma de posesión del cargo de concejal por el Sr. Delgado Berzal, el número de asistentes a la sesión pasa a ser de veintiuno (21).

Punto 3.- Declaración con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre de 2020).

La Sra. Soto Povedano, concejala delegada de Servicios Sociales, lee la Declaración Institucional aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), cuyo texto es el siguiente:



“Con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, la Federación Española de Municipios y Provincias reitera su compromiso con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo y contra sus hijas e hijos, y alerta sobre los riesgos que acechan a las políticas de igualdad.

De forma global, estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación de la COVID-19 obligan a medidas de confinamiento que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros.

Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la erradicación de las conductas que reproducen y perpetúan la desigualdad y con la protección de quienes sufren sus consecuencias.

La pandemia que asola mundialmente a una población asustada e inmersa en la incertidumbre está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.

Un riesgo que puede obstaculizar o hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad.

Este desafío, como ya recoge el documento de Medidas y Propuestas Locales Extraordinarias elaboradas por las Comisiones de Trabajo de la FEMP, pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos estatales, autonómicos y locales debe incorporar la perspectiva de género y ser, además, una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas.

En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras

que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.

Para ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género, por lo que requieren una mayor protección.
- Reivindicamos el determinante papel transformador de los Gobiernos locales durante y después de la crisis de COVID-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles.
- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.
- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.
- Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor el diseño de las soluciones que frenen la crisis económica y social originada por la COVID.
- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.
- Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.
- Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de "confinamiento selectivo" en el ámbito escolar y respecto a las personas dependientes y las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional generando nuevas formas de violencia social hacia ellas basadas en la reproducción de roles sexistas.
- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.
- Exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de la senda de trabajo iniciada.



Tras la lectura de la Declaración pide la palabra la Sra. Ruiz Solás para indicar que el grupo VOX no se adhiere a esta declaración, pero está de acuerdo en un compromiso para acabar con la violencia hacia las mujeres, los hombres, los niños y los ancianos, para garantizar la igualdad que establece el artículo 14 de la Constitución. También muestra su rechazo a cualquier violencia frente a cualquiera, pero no en practicar una guerra de sexos entre hombres y mujeres ni en acabar con la presunción de inocencia. Se muestra en contra de que se criminalice al varón por el hecho de serlo y alza su voz en defensa de las mujeres víctimas de violencia, y en defensa de las culturas que defienden la igualdad frente a las que no defienden la igualdad de la mujer.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

Punto 4.- Aprobación de la prórroga parcial del contrato de servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 1).

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

Expone la propuesta la Sra. Castañeda Abad recordando los antecedentes, señalando que hay un seguimiento por los servicios técnicos municipales, y enumera las mejoras que debe ejecutar la contratista. Indica que la empresa FCC solicitó una prórroga del contrato y que los informes son favorables.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales recuerda que se abstuvo en la votación de la primera prórroga en el mes de mayo y en el acuerdo posterior sobre la modificación del contrato, y añade que se abstendrá hoy para no dificultar la gestión de la concejalía de Medio Ambiente. Anuncia que votará en contra de una nueva prórroga y en contra de cualquier forma de gestión no directa del servicio y expone las razones para proponer esa forma de gestión: que es más barata, ya que no incluye los costes de IVA, los gastos generales y el beneficio industrial, y porque garantiza mejores



condiciones laborales. Concluye solicitando al equipo de gobierno que recupere la gestión directa.

La Sra. Vela Pérez se suma a las palabras del Sr. Ruiz Rosales a favor de la gestión directa y espera que se acabe con esta dinámica de prórrogas seguidas.

El Sr. Serigós Susini comienza su exposición dando la bienvenida al Sr. Delgado Berzal y deseando una pronta recuperación al Sr. Mario Prisuelos. En relación con la propuesta, se dirige a los concejales del grupo mixto preguntándoles si se creen su discurso a favor de la municipalización, ya que después de dos mandatos deben conocer cómo está el Ayuntamiento y lo que califica de "desmadre" de personal. Cita el caso de un macetero de la calle Ruda, sobre el que se dio un aviso el 6 de noviembre por su mal estado y pese a ello el día 13 hubo un accidente, y recuerda que hay once empleados en Servicios Generales. Muestra sus dudas de que una gestión municipal funcionase mejor y centra el problema en la falta de control por parte del Ayuntamiento. Anuncia su voto a favor de su grupo porque no quiere que el Ayuntamiento se quede sin servicio de jardinería, pero recuerda que su grupo alertó hace 14 meses de la necesidad de tener el nuevo pliego.

El Sr. Martín Galán se pregunta si bastará con esta prórroga y señala que los vecinos ven que las cosas no se hacen de dos años a esta parte y pide que haya eficacia. Anuncia el voto a favor de su grupo porque los vecinos no merecen tanta desidia.

La Sra. Castañeda Abad agradece los apoyos y señala que le hubiese gustado no tener que pedir la prórroga. Indica que los pliegos están terminados y recuerda que es un proceso largo, que la concejalía hace las cosas en tiempo y forma, pero que hay circunstancias ajenas a su voluntad. Se dirige al grupo mixto indicando que no se ahorra dinero con la gestión directa y que esta modalidad no es viable.

Pide la palabra por alusiones el Sr. Ruiz Rosales, que responde al Sr. Serigós Susini que los problemas deben ser resueltos, en lugar de resignarse a sufrirlos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez



Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: **dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2016 se adjudicó el LOTE 1 del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables en este municipio a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., formalizándose en documento administrativo en fecha 31 de mayo del mismo año, con un plazo de duración de cuatro años a contar a partir del día siguiente al de su firma y con posibilidad de prorrogarse anualmente por acuerdo de ambas partes, sin que el plazo total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2019 se prestó conformidad a la subrogación contractual operada, en virtud de la aportación de la rama de actividad de los servicios medioambientales de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., a favor de la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A., mediante escritura pública otorgada en fecha 5 de septiembre de 2019 ante el Notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña, bajo el número 5188 de su protocolo, con efectos a partir del día 1 de octubre de 2019.



RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 16 de abril de 2020, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 17 del mismo mes y año, bajo el número de entrada 3352, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., actual adjudicataria del contrato en virtud de la sucesión de empresas efectuada, solicitó la prórroga del contrato, si bien realiza dicha solicitud por un plazo de seis meses entendiendo que dicha duración es la adecuada al objeto del contrato y su estacionalidad.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo del presente año se estimó la solicitud de prórroga parcial efectuada por la adjudicataria, aprobándose en consecuencia la misma con efectos del día 1 de junio de 2020, en las mismas condiciones que el contrato inicial, habiéndose formalizado mediante documento suscrito por las partes en fecha 28 de mayo de 2020.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de mayo del presente año, el Jefe de Sección Técnico propuso la modificación del contrato motivado por la necesidad de incorporar determinadas zonas para su conservación y mantenimiento al amparo de lo previsto en el artículo 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe anual de 87.375,62.-€ IVA incluido.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2020, se rechaza la propuesta de modificación del contrato.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio del presente año, se aprueba la citada modificación del contrato correspondiente al LOTE 1 por un importe de anual de 73.669,92.- € IVA excluido, de las que 57.624,61.- € corresponden a servicios de conservación más el 21% de IVA (12.101,17.- €) totalizándose en la cantidad de 69.725,78.- € anuales IVA incluido y 16.045,31.- € corresponden a servicios de limpieza más el 10% de IVA (1.604,53.- €) totalizándose en la cantidad de 17.649,84.- € anuales IVA incluido, por lo que el importe total anual de la modificación asciende a la cantidad de 87.375,62.- € IVA incluido, suponiendo por tanto dicha modificación, un incremento en el precio mensual del contrato de 7.281,30.- € IVA incluido, por incorporación de las siguientes zonas:

- Incorporación de zona verde incluida en el ámbito del sector UZI III, El Monte, Parque Emma Gorostegui.



-
- UZI X La Raya, parque Guadalajara.
 - UZI XI Los Olivares, Parque El Cerrón.
 - Incorporación de suelo correspondiente a sistemas generales municipales en suelo urbano del UZI III El Monte, Avda. Laura García Noblejas 7, para desbroce, por seguridad de zonas residenciales limítrofes.
 - Incorporación de las zonas verdes de la Urbanización Campodón.
 - Incorporación de suelo correspondiente a sistemas generales municipales derivados del proceso de urbanización del sector UZI XI Los Olivares, para desbroce, en una franja suficiente de terreno de 25 m. anexa a los cerramientos de las parcelas para protección de la zona residencial, así como del arbolado existente.
 - Incorporación de parcela correspondiente a zona verde, Sector IX El Alamillo, comprendida entre la C/ León y C/ Zamora, para limpieza y desbroce.

RESULTANDO: Que la citada modificación se ha formalizado en documento administrativo suscrito por las partes en fecha 14 de agosto del presente año.

RESULTANDO: mediante informe de fecha 15 de julio del presente año, el Jefe de Sección Técnico y Responsable del Contrato propuso la imposición de una penalidad económica por la comisión de faltas graves a la Adjudicataria, por un importe total de 317.409,72.-€ equivalente al 10% del importe del contrato, por incumplimiento de la condición esencial de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo, por cuanto no se encuentran adscritos al contrato los 22 trabajadores que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, contabilizándose únicamente 20 efectivos, cuya penalidad económica asciende a 14.063,45.-€, así como por incumplimiento de dos de las mejoras ofertadas. En concreto en cuanto a la mejora relativa a la rehabilitación de zonas verdes mediante sistemas artificiales, áridos, o especies vegetales, por encontrarse pendiente de ejecutar las mismas por un valor de inversión de 341.020,47.-€, y en cuanto al rellenado de alcorques del casco urbano mediante caucho continuo, por encontrarse pendiente de

ejecutar en su totalidad por un valor de inversión de 22.102,50.-€, cuya penalidad económica asciende a 303.346,27.-€.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2020, se acordó requerir a la mercantil adjudicataria a fin de que en un plazo máximo de 10 días procediese a presentar un Plan de ejecución de las mejoras ofertadas con una previsión de ejecución de las mismas de dos meses, para su valoración y conformidad por los Servicios Técnicos Municipales, así como para que de manera inmediata se incorporasen dos trabajadores con la categoría profesional correspondiente, todo ello con el apercibimiento de que en caso de no atender el requerimiento, no presentando el Plan de Ejecución en el plazo indicado o no adscribiendo a los trabajadores de manera inmediata, o si con su actuación en la ejecución de las mejoras hiciera previsible su no ejecución efectiva, sea total o parcial, ya fuese por apartarse notoriamente de las previsiones del Plan presentado, o por los plazos de ejecución, o por cualquier otra causa que no fuese ajena a la voluntad de la empresa, se iniciará el procedimiento para la imposición de penalizaciones propuesto por el responsable del contrato para que haga efectivas sus obligaciones contractuales.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de agosto del presente año y registrado de entrada bajo el número 6901, la mercantil requerida presentó escrito de alegaciones, mediante el que entiende y concluye que debe darse por atendido el requerimiento referido a la incorporación de dos trabajadores a la plantilla, manifestando que dichos efectivos se han incorporado en fecha 3 de agosto y que de igual modo, en lo que se refiere al Plan de Mejoras y en cuanto entiende que la ejecución de las mismas está sujeta a la solicitud previa del propio Ayuntamiento, queda a disposición de los servicios técnicos municipales para concretar su alcance y cronograma.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2020, registrado de entrada en la misma fecha bajo el número 10001, la mercantil adjudicataria, solicita la prórroga del contrato por un plazo de seis meses hasta el día 31 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante informe de fecha 9 de noviembre del presente año, el Jefe de Sección Técnico y Responsable del Contrato, viene a proponer la aprobación de la prórroga solicitada por FCC MEDIO AMBIENTE,



S.A., por un plazo de 6 meses, manifestando que la ejecución del contrato se está ajustando a las previsiones y prescripciones del Pliego Técnico y con las directrices marcadas desde el Ayuntamiento, disponiendo de los medios materiales y humanos fijados en el contrato y realizando la prestación con aceptable corrección, así como que en relación a la ejecución de las mejoras pendientes, se está trabajando en las propuestas para su aprobación por los Servicios Técnicos, comenzando en breve la ejecución de las dos propuestas que se encuentran aprobadas técnicamente, considerando por tanto que el plazo de dos meses que contempló en su propio informe para llevar a cabo su ejecución y a la vista del proceso necesario para la valoración, decisión y aprobación técnica de las mejoras propuestas, resulta demasiado exiguo.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Interventora Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero. - Estimar la solicitud efectuada por la mercantil adjudicataria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., de fecha 27 de octubre del presente año, registrada de entrada en este Ayuntamiento el mismo día bajo el número 10001, de prórroga del contrato por un período de seis meses.

Segundo.- Aprobar en consecuencia la prórroga parcial del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, en este municipio, LOTE 1, suscrito con la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., sucedida por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A., por un plazo de seis meses, con efectos del día 1 de diciembre de 2020, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Tercero. - Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.21000 del Presupuesto General para 2021.

Cuarto. - Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Quinto. - Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Sexto. - Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería Municipales.

Séptimo. - El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Terminada la votación se ausenta de la sala de sesiones el concejal D. José María López García.

Punto 5.- Aprobación de la composición de las mesas de contratación en procedimientos de competencia del Pleno.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

Tras dar la bienvenida al Sr. Delgado Berzal, el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido de la propuesta.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (01), que se atribuye a D. José María López García, por aplicación del artículo 100 del Real Decreto 2568/1896, de 28 de noviembre, al estar ausente de la sala en el momento de la votación.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

HECHOS

Como consecuencia de las excepcionales circunstancias provocadas por el COVID-19, que nos obliga a instaurar paulatinamente como procedimiento habitual y aconsejable el teletrabajo o trabajo a distancia, siempre que sea posible, resulta necesario reflejar el funcionamiento actual de las Mesas de Contratación, por cuanto resulta plenamente ajustada a la legalidad su celebración a distancia.

Del mismo modo, habiéndose incorporado al Servicio de Contratación una nueva Técnico de Administración General, es preciso modificar la composición de los miembros del citado órgano de asistencia para permitir su participación activa en la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA

La composición de las Mesas de contratación está regulada en el artículo 326, así como en la Disposición Adicional 2^ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Del mismo modo también resulta de aplicación lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se oponga a la LCSP.



El artículo 326 de la LCSP, establece lo siguiente:

"Mesas de Contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

3. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda."

A su vez, la Disposición Adicional Segunda del citado Cuerpo Legal, con carácter específico para las Entidades Locales, en su apartado 7º dispone lo siguiente:

"La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Los



miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."

Del mismo modo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21 establece lo siguiente:

"Composición de las mesas de contratación.

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos



vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución."

Frente a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, debe prevalecer lo dispuesto en la norma de rango superior, es decir, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya que además dicha Disposición contiene una regulación específica para Entidades Locales. Por ello se entiende que el número de vocales en las Mesas de Contratación de este Ayuntamiento puede ser de tres, además de contar con el Presidente y el Secretario de la citada Mesa.

En la composición de la Mesa de Contratación que se propone, se incluyen tres funcionarios interinos, en concreto la Técnico de Servicios Jurídicos, así como la nueva Técnico de Administración General que se ha incorporado al Departamento de Contratación tras superar la fase de selección realizada por este Ayuntamiento y la Técnico Superior de Contratación, no existiendo otros funcionarios de carrera disponibles en el Ayuntamiento y que no formen parte de la Mesa de Contratación, con cualificación, formación y experiencia necesarias para la realización de funciones de carácter jurídico y similares a las que desempeñan las Técnicas mencionadas en sus respectivos Departamentos.

En todo lo no expresamente previsto en las normas anteriormente expuestas, resulta de aplicación el régimen general de los órganos colegiados, establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A tal efecto, el artículo 17 de la LRJSP, prevé que los órganos colegiados podrán constituirse y actuar tanto de forma presencial como a distancia, estableciendo a tal efecto lo siguiente:

"1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la



interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias. (...)

5. (...) Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia."

A mayor abundamiento conviene reseñar lo dispuesto en el artículo 16.2 del citado Cuerpo Legal, que literal y expresamente establece:

"Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas."

En cuanto a los procedimientos de contratación, la LCSP en su Disposición Adicional 15ª apartado 3º, dispone que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la misma.

Igualmente el artículo 157.4 del mismo Cuerpo Legal, establece claramente la posibilidad de no realizar acto público de apertura de proposiciones siempre y cuando en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, por lo que resulta plenamente posible en el momento actual la celebración de Mesas de Contratación a distancia.

Actualmente se encuentra implantada en este Ayuntamiento la licitación electrónica utilizando para ello el entorno que pone a disposición de todo el Sector Público, con carácter totalmente gratuito y con todas las garantías legales la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero. - Aprobar la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente para los contratos en los que la competencia para contratar esté atribuida legalmente al Pleno:

- Presidente: La Tesorera del Ayuntamiento, en su defecto quien ejerza sus funciones, y en su defecto la Jefa de Contabilidad.
- Vocales:
 - El Secretario del Ayuntamiento y en su defecto quien ejerza sus funciones.



-
- La Interventora del Ayuntamiento, en su defecto el Viceinterventor y en su defecto quien ejerza sus funciones.
 - El Jefe de los Servicios Jurídicos y en su defecto la Técnico de Servicios Jurídicos.
 - Secretario (con voz pero sin voto): La Técnico Superior de Contratación, en su defecto, la Técnico de Administración General de Contratación y en su defecto la Jefa de Sección del Servicio de Contratación.

Segundo.- Dada la especificidad y peculiaridad técnica del procedimiento de Licitación electrónica, en el que la vertiente jurídica va íntimamente unida a la vertiente tecnológica, se hace necesario poner a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación para su asesoramiento y apoyo técnico-informático, un Gestor del Órgano de Asistencia, designándose para dicha función a la Técnico de Sistemas del Ayuntamiento por sus conocimientos en la materia y su formación en la utilización de la herramienta que proporciona la Plataforma de Contratación del Sector Público de forma totalmente gratuita, para llevar a cabo las Licitaciones electrónicas con total garantía, publicidad y transparencia.

Tercero. - El régimen de organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación, se regirá en primer lugar, por la legislación de Contratos del Sector Público y supletoriamente por el Texto Refundido de Régimen Local, la Ley de Régimen Jurídico y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las sesiones que celebre la Mesa de Contratación, ésta quedará válidamente constituida con la asistencia tanto de forma presencial como a distancia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, por el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Cuarto. - El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil de Contratante.

Quinto. - Notificar el presente acuerdo a los interesados.



Punto 6.- Aprobación de la convalidación del acto de levantamiento total de la suspensión de la ejecución del contrato administrativo gestión de servicio público escuela infantil C/Toledo c/v Avda. Olivares

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

Expone la propuesta la Sra. Castañeda Abad.

El Sr. López García se reincorpora a la sala de sesiones.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales da la bienvenida a la Corporación al nuevo concejal Sr. Delgado Berzal, y anuncia su voto favorable a la propuesta. Menciona el informe jurídico del expediente sobre la convalidación y el informe de la Intervención, de fiscalización favorable, pero con observaciones sobre la falta de eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los servicios.

La Sra. Vela Pérez también da la bienvenida al Sr. Delgado Berzal y en relación con la propuesta indica que de nuevo se actúa apurados por los plazos y pide que se tengan en cuenta los plazos para hacer las cosas con antelación.

La Sra. Castañeda Abad expone que la técnico de educación actuó en tiempo y forma. Menciona el informe de la Intervención indicando que al texto que ha mencionado el Sr. Ruiz Rosales sigue una referencia a las contradicciones existentes en diversas instrucciones de la Comunidad de Madrid y los problemas de gestión derivados de la crisis del COVID, y afirma que esos factores son ajenos a la técnico de educación.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D.



Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2011, se adjudicó el contrato administrativo de la gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Número 2" situada en la C/ Toledo esquina a Avda. Olivares de este municipio, a la mercantil GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., que fue formalizado entre las partes el día 26 de enero del mismo año, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2015, con posibilidad de prorrogarse por acuerdo de ambas partes, por periodos de un máximo de tres años, hasta el plazo de 25 años de duración total del contrato.

SEGUNDO. - Mediante acuerdo de fecha 26 de julio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la última prórroga contractual que ha sido tramitada, la cual se encuentra vigente por un plazo de tres años y con efectos del día 1 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2020 y registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 20 del mismo mes y año, bajo el número 3239, la adjudicataria comunicó la imposibilidad de ejecutar el contrato por motivo del Decreto de la Alcaldía Accidental de este Ayuntamiento de fecha 10 de marzo por el que se ordenó el cierre de las escuelas infantiles, así como por el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto



463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manifestando que no podía destinar a ningún otro servicio al personal contratado que se encontraba adscrito a la ejecución del mismo, por lo que entendió que se debería restablecer el equilibrio económico del contrato.

CUARTO. - Con fecha 23 de marzo del presente año, la Jefa de Sección de Educación y Responsable del Contrato manifestó su conformidad a la imposibilidad de ejecutar el servicio alegada por la adjudicataria del contrato.

QUINTO. - Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de marzo de 2020, se acordó apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato manifestada por la adjudicataria, quedando el contrato automáticamente suspendido hasta que la prestación pudiera reanudarse y así fuera notificado a la adjudicataria.

SEXTO.- Mediante informe técnico suscrito en fecha 23 de mayo del presente año, la Jefa de Sección de Educación, de conformidad con las distintas órdenes y resoluciones que se han ido dictando en la Comunidad de Madrid en materia de Educación, propuso el levantamiento parcial de la suspensión del contrato, para su reapertura, al objeto de preparar el Centro de cara a la recuperación paulatina de la vida cotidiana en el ámbito educativo, con efectos del día 18 de mayo de 2020, proponiendo que para dichas tareas la adjudicataria destinara a una persona con perfil de Dirección para la gestión del proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación infantil para el curso 2020-2021, pudiendo facturar dichos trabajos con cargo al precio del contrato con sujeción a lo establecido en el Convenio Colectivo de asistencia y Educación Infantil vigente.

SÉPTIMO. - La mercantil adjudicataria manifestó su conformidad expresa a la propuesta técnica mencionada.

OCTAVO. - Del mismo modo, la Jefa de Sección de Educación remitió al Servicio de Contratación una Adenda de modificación del Convenio de Colaboración en materia de educación infantil suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de



Madrid, en el que se acuerda la modificación de la cláusula cuarta del convenio introduciendo un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

"Como consecuencia de la crisis sanitaria sufrida durante la vigencia de este convenio, que ha tenido como efecto el cese de la actividad ordinaria en los centros de educación infantil a los que se refiere el mismo, y durante el periodo en el que esté suspendida dicha actividad, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón recibirá la cuantía correspondiente, de conformidad con los porcentajes de financiación previstos en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, a los gastos que justifique relativos a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el período de suspensión, excluido el mes de agosto.

Dicha cantidad no podrá superar, en cómputo mensual, el importe abonado por la Consejería de Educación y Juventud en el marco del vigente convenio, tomando como referencia las cantidades tramitadas en el mes de enero de 2020.

El abono de tales gastos por la Comunidad de Madrid será mensual, previa justificación, sin perjuicio de que en caso de que haya transcurrido más de un mes desde la suspensión de la actividad ordinaria de los centros educativos, se pueda enviar a la vez la justificación correspondiente a varios meses.

Junto con la justificación de los gastos previstos en el párrafo primero, el Ayuntamiento deberá enviar una Memoria firmada por el Alcalde justificando, además de dichos gastos, el funcionamiento del centro."

A día de la fecha, la citada Adenda no consta suscrita y por tanto no ha sido acordado por el Órgano de Contratación el levantamiento parcial de la suspensión del contrato con efectos de 18 de mayo de 2020.

NOVENO. - El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, recogía en su artículo cuadragésimo que "los Centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil volverán a la educación presencial a partir del 1 de julio....." " La asistencia de los alumnos del primer ciclo de Educación infantil será con carácter voluntario y tendrán preferencia aquellos alumnos cuyos progenitores deban trabajar fuera de su domicilio. En este ciclo se mantendrá el mismo horario y servicios que se ofrecían habitualmente en los centros educativos."

Con el fin de llevar a cabo dicha reanudación de la actividad, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, redactaron una Circular conjunta para la reapertura de los Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo durante el curso 2019-2020, que remitió la Subsección de Gestión Económico Administrativa de la Unidad Técnica de Educación Infantil vía correo electrónico a la Concejalía de Educación el 23 de junio de 2020.

Dicha Circular orientaba sobre las actuaciones previas para la apertura durante el mes de julio de 2020, basadas en la Orden 668/2020, de 19 de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

junio de la Consejería de Sanidad, y en la que se incluían las *"Medidas de prevención e higiene frente a Covid-19 para la reapertura parcial de centros educativos en el curso 2019-2020"* e *"Instrucciones y medidas de desarrollo y adaptación a la incorporación del personal docente y personal funcionario y laboral de administración y servicios en los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad de Madrid con motivo de Covid-19."*

En la misma, se indicaban las instrucciones que los Centros, Entidades Gestoras, Ayuntamientos e Instituciones titulares de centros integrados en la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid tendrán que tener en cuenta, siendo entre otras:

- 1) Que se reiniciarán las actividades con los alumnos a partir del 1 de julio de 2020 hasta la finalización del actual curso 2019/2020.
- 2) Que se mantendrán los mismos horarios y servicios vigentes durante el curso 2019/2020.
- 3) Que como complemento al levantamiento parcial de la suspensión de los contratos de gestión, los Ayuntamientos titulares de centros integrados en la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, comunicarán a las entidades gestoras de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños el levantamiento total de la suspensión de los contratos de gestión de dichos centros que tendrá efectos de 1 de julio de 2020.
- 4) Que, sin perjuicio del carácter voluntario que para las familias tendrá la asistencia de sus hijos al centro, los centros integrados en la Red Pública dispondrán de su plantilla completa para poder prestar una mejor atención a los alumnos que asistan al centro.
- 5) Que en el Anexo I de la Circular se incluye y se describen las medidas organizativas y sanitarias que deberán cumplir las empresas gestoras durante el mes de julio/2020 en los centros.

DÉCIMO. - Según se ha informado por la Jefa de Sección de Educación, después de recibir la Circular, se remitieron por correo electrónico unas aclaraciones a la misma, en las que se informaba que los pagos por parte de la Comunidad de Madrid a los Ayuntamientos titulares de Escuelas Infantiles durante el mes de julio, se realizaría en función del grado de levantamiento, total o parcial de la suspensión de los respectivos contratos, en las que se mencionaba lo siguiente:



"- En caso de haberse procedido al levantamiento total de la suspensión del contrato por registrarse un nivel de ocupación y asistencia superior al 50%, se calculará tomando como referencia el alumnado matriculado en el centro en enero de 2020.

-En caso de que el levantamiento de la suspensión del contrato sea parcial, en aplicación de la adenda al vigente convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, cuya vigencia puede abarcar hasta el 31 de julio de 2020, el Ayuntamiento titular justificará los gastos reales, efectivos y debidamente acreditados asumidos y realizados correspondientes al mes de julio de 2020."

UNDÉCIMO.- Mediante informe de 21 de octubre del presente año, la Jefa de Sección de Educación expone que con fecha 1 de julio de 2020, se ha producido una situación "de hecho" de reanudación total de la actividad de la adjudicataria GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., habiéndose procedido a la apertura de la Escuela Infantil Juan Farias en dicha fecha, declarado la citada empresa que se procedió a incorporar a toda la plantilla así como a cumplir igualmente con las medidas sanitarias mínimas establecidas por las Autoridades competentes, razón por la que la citada Jefa de Sección viene a proponer el reconocimiento de dicha situación solicitando se acuerde el levantamiento total de la suspensión del contrato con efectos de dicha fecha, es decir, con efectos del día 1 de julio de 2020, debiendo en todo caso cumplirse por la misma en cada momento con las medidas sanitarias de prevención que se establezcan por las Autoridades Sanitarias Competentes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Circular conjunta para la reapertura de los Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo durante el curso 2019-2020 de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio .

DECIMOSEGUNDO.- Considerando los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Convalidar el acto de levantamiento total de la suspensión de la ejecución del contrato administrativo de gestión del servicio público educativo de la escuela infantil "número 2", situada en la C/ Toledo esquina Avda. Olivares de este municipio, que debió tener lugar en fecha 1 de julio



de 2020, debiendo cumplirse por la misma en cada momento con las medidas sanitarias de prevención que se establezcan por las Autoridades Sanitarias Competentes. Todo ello, de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Educación de fecha 21 de octubre de 2020, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y comunicar a la Concejalía de Educación, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

Tercero. - El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A.2 Propuestas de actuaciones presentadas por los grupos municipales.

Punto 7.- Aprobación del expediente para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas en la Central de Contratación de la FEMP.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

Expone la propuesta el Sr. Navarro Calero recordando la adhesión del Ayuntamiento a la Central de Contratación de la FEMP.

VOTACIÓN

Al no haber ninguna solicitud de palabra, el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^o



Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2020, este Ayuntamiento acordó adherirse a la Central de Contratación de la FEMP para poder contratar las obras, servicios y suministros que la misma oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas, adjudicándose para los Lotes 1,2,3,4 y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con fecha 23 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el correspondiente Acuerdo Marco el 24 de junio de 2019, con una vigencia de 2 años, pudiendo ser objeto de



prórrogas anuales sucesivas (12 meses, cada una) por mutuo acuerdo, si bien la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses, siendo el máximo total de duración del Acuerdo Marco de 48 meses (4 años), de conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP.

RESULTANDO: Que el plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el podrán adjudicarse los Contratos Basados en el mismo, pudiendo tener éstos una duración que exceda la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCAP.

RESULTANDO: Que en base al citado Acuerdo Marco, este Ayuntamiento puede suscribir el correspondiente Contrato Basado con una de la empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de septiembre del presente año se ha emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, la memoria justificativa del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, vigente desde el 24 de junio de 2019 y por un período de veinticuatro meses con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. y ENDESA ENERGÍA S.A.U., así como se ha remitido el documento de invitación conteniendo los datos necesarios para iniciar la fase de adjudicación del citado contrato.

RESULTANDO: Que mediante escrito de igual fecha, el Concejal de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, ha propuesto como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal o persona que le sustituya.

RESULTANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de octubre de 2020, se ha aprobado el inicio del expediente para la adjudicación del contrato basado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Interventora Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento



ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, cuya tramitación, adjudicación y ejecución se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco así como por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1300.22102, 3230.22102 y 3421.22102 del ejercicio 2021 conforme a los nº de operación contable de RC de ejercicios futuros 22020000004, 22020000003 y 22020000005 y sucesivo que corresponda, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Nº. RC	Clasificación presupuestaria	Descripción	Importe
22020000004	1300.22102	Administración General de Seguridad. Suministro de gas	7.988,74€
22020000003	3230.22102	Funcionamiento de Centros de enseñanza Infantil, Primaria y Educación especial. Suministro de gas	24.316,45€
22020000005	3421.22102	Instalaciones deportivas. Suministro de gas	8.082,42€

Tercero. - Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Cuarto. - Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Quinto. - Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente documento de invitación para la licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural.

Sexto. - Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

Octavo. - Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Economía y Hacienda Urbanismo y Planificación Territorial, Intervención y Tesorería Municipales.

Noveno. - El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Punto 8.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF).

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

El Sr. Alcalde pide que este asunto se deje sobre la mesa para mejor estudio.

VOTACIÓN

Al no haber ninguna solicitud de palabra, el Sr. Alcalde da paso a la votación para dejar este asunto sobre la mesa.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres**



(03), a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, toma el siguiente acuerdo:

ÚNICO. - Dejar sobre la mesa el asunto relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF), para mejor estudio, de acuerdo con el artículo 59.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Punto 9.- Autorización de compatibilidad para el desempeño de la docencia de la funcionaria de esta corporación D^ª Gema Álvarez Idarraga.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

Expone la propuesta el concejal delegado de Recursos Humanos, Sr.-González Baos, que se trata de una solicitud para compatibilizar el ejercicio de la actividad en el Ayuntamiento con la actividad docente.

VOTACIÓN

Al no haber ninguna solicitud de palabra, el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda



Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 2 de octubre de 2020 con número de registro de entrada nº 8830, D^ª Gema Álvarez Idarraga con DNI 20252096 insta la concesión de la compatibilidad para desempeño de segunda actividad consistente en el ejercicio de la docencia bajo las siguientes condiciones: *"dedicación parcial de 4 horas lectivas + 4 horas tutorías en horario de tarde"*

2.- Desde el Departamento de RR.HH., y a los efectos de tramitar la solicitud se requiera a la interesada que aporte *"un certificado de la Universidad Complutense de Madrid en el que se haga constar la jornada, con indicación de si es "mensual o semanal" así como el horario de trabajo"* Así como "las retribuciones que percibirá por la realización de dicha actividad docente.

3.- En fecha 13 de octubre de 2020, la interesada aporta al expediente Certificado de la Universidad Complutense de Madrid Facultad de Trabajo Social Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, en el que consta que la impartición de las clases se realizará en

- Jornada de tarde.
- Horario: de conformidad con el certificado emitido se realizaría bajo el siguiente horario
- METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA (603683). Asignatura del Máster Trabajo Social Comunitario. Gestión y Evaluación de Servicios Sociales. 45 horas. Primer Cuatrimestre o Martes y Jueves de 18,45 horas a 21 horas
- PRÁCTICAS Y SUPERVISIÓN (801869): (45 horas) o Jueves 16 horas a 18 horas Anual



-
- TRABAJOS FIN DE GRADO (801900): 30 horas anuales
 - Horarios de Tutorías: ONLINE o Lunes: de 17 horas a 21 horas
 - categoría: Profesora Asociada.
 - Organismo: Universidad Complutense de Madrid.2.- En fecha 26 de febrero de 2020 por providencia de la Concejalía de Recursos Humanos se solicita la emisión de Informes en relación al procedimiento y legislación aplicable.

4.- Ante la imposibilidad de emitir Informe con los datos informativos relativos al horario, por el Departamento de R.R.HH. se solicita expedición de certificado en el que conste de forma clara la jornada a realizar y salario a abonar.

5.- En fecha 17 de noviembre se emite Informe relativo a Puesto de trabajo a desempeñar, horario y salario bruto a abonar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Acuerdo colectivo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la actualidad, el régimen de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se regula por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP), que tiene carácter básico y ha sido desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

El Acuerdo Colectivo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, remite a la aplicación de dicha norma.

SEGUNDO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. Solicitud por parte del Empleado de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas.

B. Asimismo, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 598/1985, se emitirá informe de la autoridad correspondiente al segundo puesto de trabajo, que le corresponde emitirlo al órgano competente de la Universidad donde se vaya a desempeñar la segunda actividad. Dicho informe ha de emitirse necesariamente, ha de emitirse para que se pueda autorizar la compatibilidad pretendida (Sentencia del TSJ de Murcia, de 17 de julio de 2002).

C. Por el Jefe del Servicio o Departamento donde el empleado preste sus servicios o el Jefe de Recursos Humanos de la dependencia que tramite el expediente, se emitirá informe en sentido favorable o desfavorable, una vez comprobadas las exigencias requeridas para la autorización de la compatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

D. Se dará audiencia al interesado, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

E. Efectuado el trámite de audiencia, a la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación acordará el reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

F. Tras la emisión de estos informes, y una vez efectuado el trámite de audiencia al interesado, el expediente se remitirá a la Secretaría que formulará informe-propuesta y se trasladará a la Comisión informativa, para su estudio y propuesta de autorización de compatibilidad, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

G. La competencia para resolver sobre la autorización de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local a la que figure adscrito el puesto principal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

H. . El Acuerdo de autorización de la compatibilidad se notificará al interesado y se comunicará a la Universidad Complutense de Madrid adscrito al segundo puesto.

I. Igualmente, se comunicará la autorización de la compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El reconocimiento/autorización de la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses, tal y como establece el artículo 24 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, hay que entender aplicable lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, el silencio se entenderá positivo.

G. Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes.

TERCERO. - De la normativa reguladora se deduce:

I.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas no puede ejercer otras actividades profesionales o lucrativas, ya sea en el sector público o en el sector privado, más que en los casos y con las condiciones previstas por la ley. Estas limitaciones, tradicionales en el régimen de la función pública, se conocen con el nombre de incompatibilidad.

La imposibilidad de compatibilizar un puesto de trabajo en el sector público con otro puesto de trabajo o con otras actividades productivas constituye una limitación del derecho del trabajo que proclama el artículo 35 de la Constitución Española y, en suma, un límite a la libertad del empleado público de dedicar su tiempo libre a las actividades que estime oportuno. Pero estas limitaciones no carecen de una justificación objetiva y razonable. La justificación se halla en el principio de imparcialidad y tiende a evitar la colusión de intereses entre las actividades públicas y privadas del empleado público. Esta es la finalidad original y más característica de las incompatibilidades, que constituyen una garantía objetiva de la independencia e imparcialidad del empleo público.

II.- La compatibilidad, cuando sea posible con una actividad pública o privada distinta del puesto principal, requiere una resolución del órgano competente (el Pleno en el caso de las entidades locales, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la LIPSAP). Esta resolución se denomina autorización cuando se trata de la compatibilidad con otras actividades públicas (artículo 3.1 LIPSAP) y reconocimiento cuando se trata de actividades privadas, en concreto de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales de esta naturaleza (artículo 14 LIPSAP).

III.- D^ª Gema Álvarez solicita la autorización de compatibilidad para desempeñar su puesto de trabajo en el ámbito del sector público, como Profesora Asociada de la Universidad Complutense de Madrid.



En relación al desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público. actividades públicas, supuesto en el que se incardina el supuesto que nos ocupa, según dispone el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley, sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos quinto y sexto, referidos a desempeño de cargos electivos y al ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente o asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos como tales artículos disponen, respectivamente, y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

La modificación sustancial o la desaparición de las circunstancias que permitieron la autorización de la compatibilidad comportan la extinción de la misma sin necesidad de proceder a su revocación.

Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada (artículo 4)

IV.- Limitación y prohibiciones de la LIPSAP

Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo



de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

No superación de unos límites económicos, es decir, que la cantidad percibida por ambas actividades no supere la que corresponda a un Director General ni supere la principal estimada en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un porcentaje según el grupo de titulación al que pertenezca: 30% para el antiguo Grupo A, 35% para el antiguo Grupo B, 40% para el antiguo Grupo C, 45% para el antiguo Grupo D y 50% para el antiguo Grupo E.

La SAN de 21-09-2000 determina que no se puede considerar dentro del concepto de remuneración de un Director General, a efectos de incompatibilidades, otras cantidades que las previstas en la Leyes presupuestarias, computando el sueldo y los complementos de destino y específico pero no el de productividad sobre el que las Leyes de presupuestos no especifican cantidad alguna.

Según esta Sentencia de 21-09-2000, la no superación de estos topes determinados en el artículo 7 de la LI será requisito necesario para autorizar la compatibilidad, si bien cabría la renuncia del exceso de retribuciones siempre y cuando ésta no contraríe el interés público y fuera anterior a la solicitud de compatibilidad sin que parezca posible una autorización condicional.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto no serán computables a efectos de trienios ni de derechos pasivos, mientras que las pagas extraordinarias y las prestaciones de carácter familiar sólo podrán percibirse por uno de los puestos independientemente de su naturaleza, según el artículo 7.2 de la LI.

La dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, en los términos previstos en la misma.

El ejercicio de esa segunda actividad en el sector público no tiene por qué impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La autorización de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.



La empleada pública ocupa el Puesto denominado "Trabajadora Social", personal funcionario interino, subgrupo de Clasificación A2, con fecha de antigüedad de 1 de julio de 2015. Teniendo como funciones las que a continuación se indican según la RPT vigente (1.1.51.1):

Realiza las funciones de atención , orientación y asistencia social para las que le habilita su titulación, entre otras la realización y ejecución de proyectos dentro del ámbito de socio-asistencial, la orientación y el asesoramiento en materia social y/o educativa, la elaboración de informes sociales, el desarrollo de programas, la gestión de los recursos y alternativas de que se disponen, la realización de visitas domiciliarias, la cumplimentación de formularios e impresos oficiales, la atención e información al ciudadano, al igual que otras funciones análogas, bajo las directrices y criterios de sus superiores.

Dicho puesto de trabajo tiene una retribución total de 42.426.-.-€ brutos/ anuales se pretende ejercer la actividad consistente en la docencia como profesora asociada en el Facultad de Trabajo Social, perteneciente a la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2020/2021, con una retribución anual de 5.492,04.-€, y dedicación a dicho puesto de trabajo a tiempo parcial con una jornada de 4+4= 8 horas/semanales, según declaración emitida por D^o Gema Álvarez y Certificado de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con el certificado emitido en fecha 17 de noviembre de 2020 se emite certificado del Vicerrector de Ordenación académica por el que se Informa:

Que el rectorado ha informado favorablemente la solicitud de D^o Gema Álvarez Idarraga para el desempeño de una segunda actividad pública como profesor Asociado de "4+4 horas semanales en la Facultad de Trabajo Social" y con una retribución bruta mensual que asciende a la cantidad de 457,67 euros mensuales.

Dispone el Artículo séptimo. De la Ley 53/84 "1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación



ordinaria, incrementada en: – Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente “

Dada la cantidad percibida por ambos puestos (42.426 + 5492.04 = 47.918,06) no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, establecida en el art. 4 apartado. Dos.

“En el año 2020 las retribuciones de los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores Generales y asimilados quedan establecidas en las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, asciende a la cantidad de :

DIRECTOR GENERAL	euros
Sueldo	14.235,12 €
C. Destino	14.991,84 €
C. Específico	25.936,54 €
total	55.163,50 €

Teniendo en cuenta que las pagas extraordinarias de los meses de junio y de diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge a continuación

Sueldo: 813,48€”

No obstante, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en su artículo 7.1 establece que la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

Por todo lo expuesto, cabe concluir

- I. Que la solicitud de D^{ra} Gema Álvarez Idarraga, de autorización de compatibilidad para el desempeño, durante el curso 2020/2021, del puesto como profesora asociada en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, de la Facultad de trabajo social, perteneciente a la Universidad Complutense de Madrid y dedicación a dicho puesto de trabajo a tiempo parcial con una jornada de 4+4= 8 horas/semanales, se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,



-
- II. Que no tiene por qué impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- III. Que, en cuanto a sus retribuciones, éstas no superan los límites, en cómputo anual, a los establecidos en el artículo 7 de la citada Ley,
- IV. Que para la autorización de compatibilidad, se requiere acuerdo expreso del Pleno Corporativo.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. - Estimar la solicitud presentada por la funcionaria de esta Corporación D^ª Gema Álvarez Idarraga el día 2 de octubre de 2020 (RE 8830) y en consecuencia autorizar la compatibilidad para el desempeño de la docencia, en régimen de actividad pública, como Profesora Asociada de la Universidad Complutense de Madrid, bajo las siguientes condiciones:

- La autorización no podrá suponer la modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.
- La cantidad total percibida por ambos puestos no podrá superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A1.

SEGUNDO. - Inscribir en el Registro de Personal la presente resolución de autorización de compatibilidad.

TERCERO. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los



Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Punto 10.- Propuesta del grupo municipal Mixto de 18 de noviembre (RE-10870) sobre el inicio de procedimiento de modificación del ROM.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

El Sr. Ruiz Rosales expone la propuesta recordando que ha habido propuestas de cambio ya aprobadas y señalando que con su propuesta incorpora un borrador. Resalta que esta propuesta es un punto de partida para la modificación del Reglamento y cita como ejemplo el artículo 3 de dicho borrador, que regula el caso de los concejales en situación baja médica o asimilada.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Lucero Aparicio expone que su grupo municipal no ve oportuno iniciar en este momento la modificación del Reglamento, porque no considera que sea una cuestión prioritaria, ya que la prioridad está marcada por asuntos como los presupuestos para 2021, los pliegos para los contratos de limpieza viaria y zonas verdes, los proyectos de obras amparados en el Decreto de la Alcaldía del mes de septiembre, y por ello anuncia el voto en contra de su grupo.

La Sra. Castañeda Abad opina que es necesario modificar el Reglamento Orgánico, y admite que se necesita tiempo para lograr el consenso de los grupos, pero no lo ve como una cuestión inminente ya que hay otras urgencias para el equipo de gobierno. Anuncia el voto favorable, pero matiza que no se ponen plazos para iniciar el procedimiento, ya que es necesario lograr un consenso.

El Sr. Ruiz Rosales reitera que no pone fechas y admite que no es una cuestión prioritaria, pero sí conveniente.



VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10), que corresponden, **uno (01)** al concejal del grupo municipal **PP** D. Pedro Cocho Gómez; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: seis (06), que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal

Abstenciones: cinco (05) que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Que se inicien los trámites para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal

Punto 11.- Propuesta del grupo municipal Mixto para crear una Comisión de investigación sobre proyectos urbanísticos asociados a actividades deportivas.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

La Sra. Vela Pérez anuncia que retira esta propuesta porque tras la Comisión Informativa no vio en los demás grupos intención de crear esta comisión, pero anuncia que seguirá investigando este asunto.



El Sr. Serigós Susini pide la palabra para indicar que en la Comisión Informativa se ´dijo otra cosa.

El Sr. Alcalde toma la palabra para señalar que en la Junta de Portavoces la Sra. Vela Pérez anunció que retiraría esta propuesta.

Por tanto, esta propuesta queda retirada.

Punto 12.- Propuesta del grupo Vox de 10 de noviembre (RE 10569) para realizar una campaña de fomento al comercio local denominada "Comprar en Villa tiene premio".

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

Expone la propuesta la Sra. Baos Revilla indicando que se propone una campaña de apoyo a los comerciantes locales, que ya se ha realizado en otros ayuntamientos.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales muestra su apoyo a las propuestas de solidaridad con los comerciantes y recuerda que en su momento su grupo propuso medidas para luchar contra los efectos del COVID, que no fueron atendidas por el Gobierno.

La Sra. Vela Pérez indica que la situación de crisis afecta también a la hostelería y anuncia su voto favorable, pero opina que se trata de una operación cosmética, ya que el problema es mayor y es necesario tratar de verdad estos problemas, y considera que no se toman medidas desde el Ayuntamiento.

El Sr. Martín Galán expone que el grupo municipal PP tiene como premisa poder mantener las pequeñas empresas que dan de comer a muchas familias y dan vida a las calles. Añade que su grupo está de acuerdo con las propuestas a favor del pequeño comercio, pero indica que la primera queja de los comerciantes es que no se les escucha, que no se les tiene en cuenta para las campañas del Ayuntamiento. Pide trabajar para el comercio local, conocer sus necesidades y solucionar sus problemas. Anuncia el voto a favor de su grupo, aunque también indica que sabe dónde acabará esta moción.



La Sra. Martínez Bravo responde que se ha informado a los comerciantes de la campaña hecha, y añade que el objetivo de su concejalía es apoyar al comercio local, aunque hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento tiene competencias limitadas en la materia, por lo que pide a la Interventora que aclare la situación de las competencias. Añade que apoyará al comercio en todo aquello que permita el marco legal y enumera las iniciativas puestas en marcha desde su concejalía, entre ellas la campaña comercios mágicos, las nuevas rutas turísticas, el apoyo a productores locales, o las campañas publicitarias sobre el consumo local con seguridad. Insiste en que el gobierno apoyará las iniciativas a favor del comercio dentro del marco legal y pide a la Sra. Interventora que exponga la situación de las competencias.

La Sra. Interventora expone que desde la Ley 27/2013 se limitaron las competencias de las entidades locales, y que el artículo 7 de la Ley de Bases regula el procedimiento para que los ayuntamientos puedan ejercer competencias diferentes de las propias y de las delegadas, en el que se deben emitir informes sobre sostenibilidad financiera y sobre no duplicidad de competencias. Añade que si se pretende realizar un gasto asociado a una materia sobre la que el Ayuntamiento no tiene competencia la Intervención se ve obligada a formular reparo suspensivo. Indica que el apoyo al comercio presenta un problema de competencia, y que en el caso de otros ayuntamientos las medidas podrán adoptarse, bien porque se levantan los reparos, bien porque se cuenta con habilitación para ejercer la competencia impropia, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Bases.

La Sra. Baos Revilla agradece la explicación de la Sra. Interventora, y añade que si el problema es gastar 500 euros al mes, no acaba de entender la cuestión. Insiste en que VOX está preocupado por la situación sanitaria y económica actual y recuerda que las propuestas que su grupo dirigió al gobierno fueron desoídas. Ve al gobierno sin iniciativa considera que es necesario contar con iniciativa para poder salvar al comercio local de la ruina. Menciona las iniciativas puestas en marcha en otros municipios, como Navalcarnero, que están funcionando, y resalta la necesidad de propuestas innovadoras para potenciar el consumo en el comercio local.

La Sra. Interventora pide la palabra para matizar que el problema no es de crédito, de disponer de 500 euros, sino de falta de competencia e insiste en que tendría que reparar porque es lo que establece la Ley, por falta de competencia, no por el importe de la ayuda.



La Sra. Martínez Bravo indica que el marco legal actual no permite tomar ciertas medidas, e insiste en que no se trata de una cuestión del importe de las mismas.

La Sra. Baos Revilla reitera que no lo entiende, ya que la Ley es igual en todos los municipios que han puesto en marcha esas medidas.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Que la Concejalía de Comercio inicie los trabajos necesarios para poner en marcha la campaña "Comprar en Villa tiene Premio", atendiendo a los criterios desarrollados y según las bases adjuntas de la presente moción.

Punto 13.- Propuesta del grupo Vox de 10 de noviembre (RE 10571) sobre la realización de una campaña de Navidad 2020.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.



Expone la propuesta la Sra. Baos Revilla destacando la necesidad de velar por mantener la ilusión de los más pequeños en unas fechas muy unidas a ellos. Enumera las medidas que contiene la propuesta que presenta su grupo, referidas a la cabalgata de reyes, a un tren de Navidad o a la celebración de un sorteo, entre otras.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales menciona una reunión celebrada para tratar este asunto y se remite a lo tratado en la comisión informativa. Indica que solo hay un reparo, sobre la cabalgata de reyes en el campo de fútbol y hay acuerdo con el resto de las propuestas. Anuncia su voto en contra a la propuesta actual y su voto a favor si se retira el punto 1.

La Sra. Vela Pérez se muestra en desacuerdo con el punto 1 de la propuesta, que condiciona el sentido de su voto, y entiende que el jardín histórico es un lugar preferible para celebrar la cabalgata. Indica a continuación que las navidades son unas fiestas de carácter familiar y destaca que este año 2020 será especial, pero pide un esfuerzo para transmitir que lo importante es estar con la familia.

El Sr. Martín Galán comienza indicando que la situación de pandemia trastocará las fiestas de Navidad y opina que debe conseguirse una relativa normalidad. Se muestra de acuerdo con varios de los puntos de la propuesta que inciden sobre el comercio local. En relación con el punto 1 indica que su grupo solo está preocupado por la seguridad y la cuestión sanitaria, por lo que estará a lo que indique el informe de la Policía Local, y añade que desconoce si a día de hoy hay un plan B por si se vuelve a decretar un confinamiento o por si hay lluvia. Pide no cerrar la puerta a otras posibilidades por el hecho de que procedan de otros grupos y concluye anunciando la abstención de su grupo en la votación.

La Sra. Soto Povedano comienza indicando que no hay problema en admitir los puntos 2 a 6 de la propuesta, y en cuanto al punto 1 expone que en marzo de 2020 se inició el expediente de contratación para la cabalgata de reyes y que posteriormente la pandemia ha impedido que se celebre como otros años y por eso se han estudiado alternativa. Añade que tuvo conversaciones para tratar de

consensuar una actuación y que se celebró una reunión con los grupos municipales para explicar el proyecto, y señala que a día de hoy no hay medidas del Ministerio ni de la Comunidad de Madrid sobre la celebración de actos por las fiestas de Navidad. Prosigue indicando que explicó el proyecto y que se solicitó informe a la Policía Local, que a día de hoy no ha recibido. Insiste en que está de acuerdo con todos los puntos de la propuesta, salvo en el 1.

La Sra. Martínez Bravo señala que el campo de fútbol no es una opción adecuada para celebrar la cabalgata de reyes.

La Sra. Baos Revilla responde que su grupo no retira el punto 1 de la propuesta porque implicaría apoyar la propuesta del equipo de gobierno, con la que su grupo no está de acuerdo. Opina que para el equipo de gobierno prima la procedencia de la propuesta antes que el contenido y pide que se vean los proyectos que se desarrollan en otros ayuntamientos. Expone que la Jefatura de Policía Local ha informado de que no se le ha consultado sobre el emplazamiento del Castillo y que opina que es más seguro el campo de fútbol, que el Jefe de Policía recibió la petición el viernes día 27 y que la devolvió por falta de un proyecto y de planificación, pero no por razones de seguridad. No entiende que se quiera proteger unas instalaciones deportivas en mal estado y recuerda que los niños no pisarían el césped, y señala que se mantienen actos en espacios cerrados pero se cierra el campo de fútbol por supuestas razones de seguridad, y expresa sus dudas sobre la capacidad del técnico de deportes en materia de seguridad. Indica que se presentó la moción unas semanas antes del Pleno para ganar tiempo.

El Sr. Alcalde recuerda a la Sra. Baos Revilla que ha excedido el tiempo de intervención.

La Sra. Baos Revilla opina que se actúa con improvisación, que no hay ideas, sino una gestión mediocre y considera que el equipo de gobierno ha defraudado las expectativas.

La Sra. Vela Pérez pide la palabra por alusiones, pero el Sr. Alcalde no la concede.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Votos a favor: cinco (05), que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa.

Votos en contra: diez (10), que corresponden, **uno (01)** al concejal del grupo municipal **PP** D. Pedro Cocho Gómez; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Abstenciones: seis (06) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, rechaza la propuesta del grupo municipal **VOX** sobre la realización de una campaña de Navidad 2020.

Concluida la votación, el Sr. Alcalde anuncia una suspensión de la sesión. La sesión queda suspendida a las 19:45 horas.

Se reanuda la sesión a las 19:51 horas, con los mismos asistentes.

Antes de dar paso al siguiente punto del orden del día, el Sr. Alcalde aclara la medida tomada el día 27 sobre las instalaciones deportivas, haciendo referencia a los datos de la pandemia en Villaviciosa de Odón, entregados el mismo día 27, que muestran un repunte y hace necesario tomar medidas según la opinión de los técnicos municipales y tomar decisiones antes de que la situación empeore. Recuerda que hace nueve meses se criticó al gobierno central por falta de decisión y que los técnicos proponen medidas diferentes y que las decisiones se toman con los datos disponibles en cada momento. Añade que se barajó la posibilidad de cerrar al público el Coliseo y recuerda que si se descontrola el nivel en las próximas semanas hay riesgo para las celebraciones de Navidad.



Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

Punto 14.- Propuesta del grupo municipal Popular de 17 de noviembre (RE 10840) sobre la remodelación de la Calle Rafael Alberti.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

Expone la propuesta la concejala Sra. Álvarez Iglesias indicando que se trata de un barrio olvidado de Villaviciosa de Odón, que tiene una zona comercial y numerosas carencias, como la suciedad o el mal estado del asfalto. Menciona los problemas que hay en el parque Vicente Ferrer, por la afluencia de personas, un césped sin cuidar, suciedad y papeleras rotas; también menciona la celebración de botellones en la plaza de Sacedón. Señala que se trata de un barrio con mucha población infantil que carece de zonas de juegos infantiles. Menciona también la situación del callejón de la calle Rafael Alberti con la calle Carlos II, que es un foco de infección por los excrementos caninos. Concluye indicando que la propuesta de su grupo pretende llevar aire fresco a ese barrio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales opina que se trata de una propuesta limitada y opina que debe ser más ambiciosa, e incluir más calles y zonas del barrio. Anuncia su abstención.

La Sra. Vela Pérez opina también que es una propuesta poco ambiciosa y muestra su sorpresa porque se den cuenta ahora de que la zona de Moratalla es un barrio olvidado cuando los gobiernos del PP ignoraron las peticiones para mejorar esa zona.

La Sra. Ruiz Solás opina que esta moción completa la que presentó el grupo VOX en el mes de octubre y anuncia el voto favorable de su grupo, pero pide al PP que reflexione, ya que puede gobernar cuando lo desee y recuerda que VOX ha ofrecido su apoyo incondicional y que hasta la fecha no ha obtenido respuesta.

El Sr. López García enumera las actuaciones a realizar en la zona y señal que se acogerán las propuestas que mejoren el municipio y se estudiará la viabilidad de las mismas, su coste y los plazos de ejecución.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La Sra. Álvarez Iglesias agradece el apoyo a la propuesta y señala que el PP no quiere que haya división entre los barrios del municipio.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal PP D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (02) que corresponden a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales;

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

En la Calle Rafael Alberti a la altura del Numero 5 encontramos un "callejón" con salida a la Calle Carlos II el cual podría ser utilizado para esto:

-Retirar el enmoquetado de césped artificial y las jardineras, para colocar un suelo acolchado con un cercado de madera, unos bancos y columpios para el disfrute de los niños de la zona.

-Colocar unos badenes a lo largo de la Calle Rafael Alberti, para de esta manera evitar que los vehiculos circulen a velocidades tan inapropiadas.



Punto 15.- Propuesta del grupo municipal Popular de 17 de noviembre (RE 10842) sobre la remodelación de la Avda. Calatalifa.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

Expone la propuesta el Sr. Lucero Aparicio mencionando la existencia de un proyecto de 2017 para esta Avenida, que quedó en un cajón. Añade que la propuesta de su grupo es recuperar este proyecto para ejecutarlo y poder disponer de una Avenida que dé prestancia al municipio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales indica que en esa Avenida se han sustituido luminarias de farolas a LED y ahora se propone sustituirlas por otras más caras. Recuerda que en el mandato anterior se ejecutó la primera fase de la remodelación de la Avenida y que entonces se opuso por las mismas razones que expone hoy. Se muestra de acuerdo en la reforma de la Avenida, pero entiende que hay otras prioridades, y por ello anuncia su voto en contra.

La Sra. Vela Pérez muestra su sorpresa porque en la propuesta se hable de un "apocalipsis", olvidando quién gobernó en Villaviciosa de Odón y no ejecutó esas obras. Pregunta por qué no se ejecutó ese proyecto de 2017 y opina que esa zona merece otros proyectos y otras soluciones.

El Sr. Laviña Salvador espera que se termine la remodelación de la Avenida de Calatalifa y opina que el proyecto anterior fracasó porque no disponía de cartografía adecuada, y recuerda la propuesta de su grupo sobre esta cuestión. Pide que se destocone, que no se cometan errores del pasado e invita al PP a ejecutar este proyecto gobernando con VOX. Anuncia el voto favorable de su grupo.

El Sr. Navarro Calero pide la palabra por alusiones y se dirige al Sr. Ruiz Rosales indicando que él no gestionó el proyecto de Calatalifa.

El Sr. López García se muestra de acuerdo con la propuesta, indicando que está en cartera y pendiente de una reunión con carreteras. Anuncia el apoyo a la propuesta.



El Sr. Lucero Aparicio se dirige al Sr. Ruiz Rosales indicando que entiende que es prioritaria esta actuación porque es una apuesta para futuro y responde a la Sra. Vela Pérez que es el momento adecuado para incluirla en los presupuestos de 2021.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal PP D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: dos (02) que corresponden a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1. La conveniencia de rescatar este proyecto [elaborado en 2017].
2. En caso afirmativo revisar los términos del proyecto para su posible actualización y así adaptarlo a las necesidades actuales de aparcamientos, accesos, etc...
3. Por último inclusión de este proyecto en el capítulo de gastos de inversiones en los presupuestos del 2021 para su posterior ejecución.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

Punto 16.- Dación de cuenta del informe de morosidad y periodo medio de pago del tercer trimestre de 2020.

Se da cuenta del informe sobre morosidad y período medio de pago del tercer trimestre de 2020.

Punto 17.- Dación de cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia del nombramiento de Juez de Paz Titular.

Se da cuenta al Pleno del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que da cuenta del nombramiento de la Juez de Paz titular del municipio.

Punto 18.- Comparecencia de la concejala delegada de Asuntos sociales, a petición del grupo municipal VOX (RE-10825).

Se da cuenta de la petición de comparecencia presentada por el grupo VOX.

En este momento, a las 20:27 horas, el Sr. Alcalde se ausenta de la sala de sesiones, y pasa a presidir la sesión la 1ª Teniente de Alcalde, Sra. Castañeda Abad.

La Sra. Baos Revilla expone las razones por las que se solicita la comparecencia y lee las preguntas que se realizan en el escrito.

La Sra. Soto Povedano anuncia que responderá a las preguntas que se le dirigen.

Comenzando por la primera, sobre cuántas familias están recibiendo atención y ayuda por parte de Servicios Sociales y en qué consiste ese soporte; cuántas reciben ayuda de alimentos y cuántas de suministros básicos, alquiler, gastos médicos, la Sra. Soto Povedano ofrece datos sobre el número de usuarios de las diferentes prestaciones de servicios sociales.

Cita también el número de ayudas concedidas dentro del convenio de atención social primaria y del convenio firmado para atender a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de COVID, así como las ayudas concedidas para atención a menor, a las familias y para habitabilidad. Indica que el total de ayudas concedidas dentro del convenio de atención social primaria es de 355, indicando su coste (189583€), y el número de actuaciones incluidas en el convenio para la situación de COVID, que fueron 307, con un coste de 215.848€.

A las 20:40 horas el Sr. Alcalde se reincorpora a la sala, pasando a presidir la sesión.

La Sra. Soto Povedano prosigue haciendo referencia a la pregunta sobre el plan de inversiones, indicando que ya está realizado y enumera los diferentes conceptos a los que se ha aplicado, entre ellos la compra de mascarillas, la contratación de servicio de llamadas para mayores de 65 años o la contratación por seis meses de un técnico social, un auxiliar administrativo y un conserje.

En cuanto a la pregunta sobre el uso de las tarjetas prepago para poder comprar productos frescos en el comercio local, su distribución, los criterios de acceso, las familias beneficiadas, la frecuencia de entrega y el importe de cada tarjeta, la Sra. Soto Povedano responde que las tarjetas no se realizaron finalmente porque se contactó con entidades colaboradoras y se pidió una tarjeta de pago anónima para no estigmatizar a sus titulares, y resultó que eso no era posible, ya que se identifica al perceptor, y por ello se siguió con el sistema anterior.

En cuanto a la pregunta relativa a la rotación de las ayudas en el reparto de alimentos y los tiempos de espera, la ayuda media que recibe una familia en situación de emergencia, el tiempo de espera y la posibilidad de reducir ese tiempo, la Sra. Soto Povedano responde que no hay un sistema de rotación sino que hay un listado de beneficiarios del banco de alimentos, y sí hay rotación en casos con la Cruz Roja. Indica que según los técnicos no se pueden dar datos concluyentes sobre la ayuda media y añade que las ayudas han cubierto el 100% de la solicitud y espera que no haya una espera superior a 15 días, aunque los casos urgentes se tratan con prioridad.

Destaca la labor realizada por los Servicios Sociales para agilizar los procedimientos y el esfuerzo administrativo que se ha realizado para tramitar el volumen de las ayudas. Afirma que se ha dado un servicio de calidad.

Por lo que respecta a la última pregunta, sobre si se ha previsto algún programa o Campaña específica de cara a Navidad, responde que se harán campañas informativas en las redes sociales y habrá una compra de alimentos en comercios locales y donación de alimentos a las Hermandades.

Tras la exposición de la Sra. Soto Povedano se abre un turno de intervenciones.

El Sr. Ruiz Rosales ruega que se faciliten los datos por escrito.

La Sra. Vela Pérez agradece la información aportada y el trabajo de los Servicios Sociales.

La Sra. Tortajada Galán comienza indicando que el PP cree en políticas sociales efectivas basadas en necesidades reales y para ello es precisa información. Añade que no sirve aprobar presupuestos y no ejecutarlos y pregunta por qué no se ha contratado el personal previsto y por qué no se han ejecutado 340.000 euros. Indica que en Villaviciosa de Odón hay 304 personas que viven solas y pregunta por qué el equipo de gobierno se ha olvidado de los mayores, por qué se ha dejado el servicio de llamadas, si hubo una reunión con el coordinador del Centro de Salud para dar entrada preferente a los mayores, pregunta cuántas ayudas por violencia de género se han concedido en este período. Pide políticas sociales eficaces y que se refuercen los servicios sociales para llegar a las personas más vulnerables.

La Sra. Baos Revilla agradece los datos aportados por la Sra. Soto Povedano, pero indica que hay cuestiones que no se han respondido. Añade que los voluntarios de Caritas atienden las necesidades que no cubren los servicios sociales y que se deriva a Caritas situaciones de necesidad que no se pueden atender. Pregunta si se conocían las dificultades de las tarjetas antes de anunciarlas. Concluye pidiendo más agilidad y menos burocracia.

La Sra. Soto Povedano responde a la Sra. Tortajada Galán que se ha contratado un trabajador social y un auxiliar administrativo, y en relación con la cantidad no ejecutada, indica que se atienden todas las necesidades que llegan a los servicios sociales. Añade que se siguen haciendo llamadas de seguimiento a mayores de 65 años en situación de vulnerabilidad. Aporta datos sobre las atenciones en materia de violencia de género en 2019 y 2020.

Responde a la Sra. Baos Revilla que se atienden todas las necesidades que llegan a Servicios Sociales y que hay colaboración con Caritas, y se remite a las explicaciones dadas sobre las tarjetas.

La Sra. Baos Revilla reitera la pregunta de si cuando se publicitaron las tarjetas se sabía que no podían ser utilizadas.

La Sra. Soto Povedano responde que se publicitaron las tarjetas cuando se podían poner en marcha y que en las primeras conversaciones con las entidades colaboradoras se dijo que se podían hacer y fue entonces cuando se publicitaron, pero que después se les informó de otras condiciones, y por ello fueron desechadas.



Punto 19.- Comparecencia del concejal del área de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios Urbanos, Movilidad, transporte y Nuevas Tecnologías a petición propia.

El Sr. López García expone que pidió esta comparecencia para cumplir con el compromiso de transparencia asumido y dar cuenta al Pleno del estado de ejecución de los proyectos derivados del Decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre y comienza agradeciendo el trabajo hecho por el personal del Ayuntamiento.

Comienza mencionando las inversiones financieramente sostenibles, señalando que se gestionó la licitación del contrato de asfaltado para que se pueda ejecutar en la primavera de 2021; también menciona la adquisición de vehículos de Protección Civil, esperando su entrega para 2021.

En cuanto al resto de inversiones, señala que se han tramitado como contratos menores para permitir su ejecución en los plazos establecidos. Cita las inversiones realizadas diferenciadas por las diversas áreas indicando que dos de las previstas (expedientes 29/20 y 47/20) han sido desestimadas por falta de compromiso de los proveedores para cumplir los plazos marcados. Expone que se trata de un total de 41 inversiones, que cubren el 83% de los objetivos y para las que se ha buscado la mayor eficiencia y ahorro.

Tras la exposición del Sr. López García se abre un turno de intervenciones.

El Sr. Ruiz Rosales agradece la información facilitada y señala que echa de menos inversiones propuestas por Más Madrid, entre las que menciona el acondicionamiento del camino de la Zarzuela, el estudio del potencial solar fotovoltaico o los caminos en el Forestal. Realiza una mención a Mercedes Rodríguez por su lucha para que Villaviciosa de Odón sea un lugar amable y pide reflexionar sobre el tiempo que se tarda en la ejecución de obras como el acceso a la Casa Consistorial.

La Sra. Vela Pérez agradece al concejal de Obras la información que ha dado, y pide mirar al futuro, a los presupuestos para decidir las prioridades.

El Sr. Serigós Susini expone que el concejal de Obras entregó el documento poco antes de la sesión del Pleno, con poco tiempo para examinarlo. Recuerda que su grupo no entendía la razón para alguna de esas inversiones, con la de ciclocalles, ya que si se va a asfaltar habrá que pintar de nuevo las calles. Sorbe las cámaras de videovigilancia, indica que VOX las propuso para la entrada y salida del pueblo y pregunta si se va a ejecutar a tiempo la obra del estacionamiento municipal.



Comenta que desde octubre de 2020 el departamento de compras cuenta con una sola persona que saca todo el trabajo, ya que una persona está jubilada y a la otra se le concedieron vacaciones, y no se reforzó el departamento y ha sido necesario trabajar fuera de jornada sin cobrar horas extraordinarias.

El Sr. Lucero Aparicio felicita al departamento de Compras por el esfuerzo hecho y muestra su sorpresa por el orden de numeración, ya que no hay correspondencia con los proyectos aprobados y desconoce cómo se puede seguir en los dos listados disponibles. Pregunta por los proyectos no adjudicados y si se adjudicarán.

El Sr. López García responde al Sr. Ruiz Rosales que las obras que mencionó no están incluidas en el Decreto del mes de septiembre. A la Sra. Vela Pérez responde que las inversiones que no puedan ejecutarse se propondrán para 2021.

Responde al Sr. Serigós Susini que ha recibido felicitaciones por las ciclocalles, y en cuanto a las cámaras de vigilancia, indica que se amplía el número y la cobertura y que el proyecto se cerrará en 2021; sobre el estacionamiento de la calle Nueva precisa que se cerrará el día 4 hasta el día 15 para ejecutar las obras; en cuanto al departamento de compras, agradece el trabajo y la implicación y compromiso de la persona a la que aludió y añade que no es la única persona que ha hecho un esfuerzo enorme.

Responde al Sr. Lucero Aparicio que los datos son del día 25 y se ofrece a poner a disposición toda la información. Sobre los proyectos que no están, indica que se reunió con los grupos para explicar por qué no están esos proyectos y buscar un consenso para llevarlos a 2021 y recibir propuestas para actuaciones.

Punto 20.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2020 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 2612 a 3084 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

Punto 21.- Asuntos urgentes.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde anuncia la presentación por vía de urgencia de una propuesta para la aprobación del expediente de contratación

del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP.

21.1.- Moción de urgencia para la aprobación del expediente de contratación del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP (expediente 22/20).

El Sr. Navarro Calero expone las razones de urgencia para traer esta moción, que aparecen reflejadas en el texto de la propuesta en los términos literales que dejo transcritos en esta acta.

Motivación de la urgencia para la inclusión del presente asunto en la Sesión Plenaria del día de hoy: Dada la fecha en que se han ultimado los documentos e informes que integran el presente expediente, no ha resultado posible remitir la presente propuesta a tiempo de su inclusión en el orden del día de la convocatoria del Pleno, procediendo no obstante la continuación del expediente, sin dilaciones indebidas, por cuanto resulta imprescindible contratar de la forma más urgente posible el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.



Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exige el artículo 64 del Reglamento Orgánico queda aprobada la procedencia del debate de la moción.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Navarro Calero para que exponga la propuesta.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente que se trata de aprobar el expediente para la contratación del suministro de electricidad, dentro del acuerdo marco de la FEMP.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales anuncia su abstención porque la propuesta le fue enviada pasadas las tres de la tarde y no ha tenido tiempo de examinarla.

El Sr. Serigós Susini pregunta si se paga por kilovatio consumido.

El Sr. Navarro Calero responde que se ha licitado a la baja y que se pagará por el consumo realizado.

VOTACIÓN

Al no haber ninguna solicitud de palabra, el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **uno (01)** a la concejala del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.



Votos en contra: ninguna

Abstenciones: una (01) que corresponde al concejal del grupo **Mixto D**, Gumersindo Ruiz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2020, este Ayuntamiento acordó adherirse a la Central de Contratación de la FEMP para poder contratar las obras, servicios y suministros que la misma oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas, adjudicándose para los Lotes 1,2,3,4,5,6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con fecha 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el correspondiente Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019, con una vigencia de 24 meses, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales sucesivas (12 meses, cada una) por mutuo acuerdo, si bien la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses, siendo el máximo total de duración del Acuerdo Marco de 48 meses (4 años), de conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP.

RESULTANDO: Que el plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos Basados en el mismo, pudiendo tener



éstos una duración que exceda la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCAP.

RESULTANDO: Que en base al citado Acuerdo Marco, este Ayuntamiento puede suscribir el correspondiente Contrato Basado con una de la empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de septiembre del presente año se ha emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, la memoria justificativa del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, vigente desde el 17 de junio de 2019 y por un período de veinticuatro meses con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., ENDESA ENERGÍA S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., así como se ha remitido el documento de invitación conteniendo los datos necesarios para iniciar la fase de adjudicación del citado contrato.

RESULTANDO: Que mediante escrito de igual fecha, el Concejal de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, ha propuesto como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal o persona que le sustituya.

RESULTANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de octubre de 2020, se ha aprobado el inicio del expediente para la adjudicación del contrato basado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Interventora Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, cuya tramitación, adjudicación y ejecución se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones



Técnicas que rigen el Acuerdo Marco así como por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1650.22100, 1300.22100, 1640.22100, 9330.22100, 3230.22100, 1500.22100, 2318.22100, 3421.22100, 3330.22100 y 2310.22100 del ejercicio 2021 y sucesivo que corresponda, conforme a los nº de operación contable de RC de ejercicios futuros 220209000007 a 220209000015 y 220209000017, quedando condicionada la adjudicación y ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

RC	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
220209000007	1650.22100	Alumbrado Público.	643.464,53€
220209000008	1300.22100	Administración General de Seguridad.	21.590,57€
220209000009	1640.22100	Cementerios y Servicios Funerarios	880,30€
220209000010	9330.22100	Gestión de Patrimonio.	87.142,02€
220209000011	3230.22100	Funcionamiento Centros de Enseñanza.	70.160,45€
220209000012	1500.22100	Admón. Gral. de Vivienda y Urbanismo.	15.189,53€
220209000013	2318.22100	Otras act. de carácter social (mayores)	11.788,84€
220209000014	3421.22100	Instalaciones deportivas.	49.494,37€
220209000015	3330.22100	Equipamientos culturales y museos.	48.114,43€
220209000017	2310.22100	Asistencia Social Primaria.	7.244,65€

Tercero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Cuarto.- Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente documento de invitación para la licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Noveno.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Economía y Hacienda Urbanismo y Planificación Territorial, Intervención y Tesorería Municipales.

Décimo.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Punto 22.- Ruegos y preguntas.

Abierto este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones:

a)- Grupo Mixto

El Sr. Ruiz Rosales recuerda que tiene pendiente de responder la pregunta sobre datos de ocupación en el municipio, y dirige las siguientes preguntas:

1.- Comenta que la vivienda es una necesidad básica para que una mujer maltratada pueda alejarse de su maltratador, y señala que el Ayuntamiento es titular de una vivienda en la calle Juan de Borbón, y por ello ruega que se tramite un convenio con la Comunidad de Madrid para que esa vivienda pueda ser utilizada por mujeres víctimas de violencia.

2.- Menciona las medidas del plan de acción que propuso en el mes de mayo y hoy insiste en ello, y ruega que se estudien dichas medidas, entre las que están el aumento de espacios peatonales, del espacio en las terrazas o la celebración de actos culturales en espacios municipales al aire libre.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La Sra. Vela Pérez formula las siguientes preguntas:

1.- Ruega que se repare la caldera del colegio Laura García Noblejas, que sigue estropeada, y añade que le consta que hay gestiones con la Comunidad de Madrid, pero pide soluciones.

La Sra. Castañeda Abad responde que conoce el problema y que se trata de una caldera vieja y que hay que cambiar todo el circuito, lo que requiere una inversión alta que no corresponde al Ayuntamiento. Añade que el Ayuntamiento asumirá el gasto mientras ella esté de concejal.

b)- Grupo VOX

La Sra. Ruiz Solás ruega que se estudie la gestión de las parcelas para vivienda del Monte de la Villa, destinando un 77% del suelo a vivienda en propiedad y un 23% para vivienda en alquiler, buscando la colaboración público-privada.

El Sr. Serigós Susini ruega al Sr. Navarro Calero que convoque a los grupos para dar información. Indica que pidió un análisis exhaustivo de los gastos y un listado de contratos con su fecha de vencimiento y su importe, así como los gastos del capítulo 1.

El Sr. Navarro Calero responde que el capítulo 1 está perfilado y que dará los datos.

c)- Grupo PP

La Sra. Álvarez Iglesias ruega que se solicite una auditoría de a la escuela pública para comprobar su situación.

La Sra. Castañeda Abad responde que la auditoría corresponde realizarla a la Intervención.

La Sra. Tortajada Galán comenta que en el BOCM de julio de 2020 se anunció el estudio de la vía ciclista de la M-501 y que el agosto el grupo PP presentó alegaciones ante la Comunidad de Madrid sobre el acceso al camino de la Zarzuela, y pregunta en qué estado está el proyecto.

El Sr. López García responde que se presentaron alegaciones a la Comunidad de Madrid.

El Sr. Lucero Aparicio ruega al concejal delegado de Hacienda que se revisen los procedimientos de aprobación de facturas, ya que hay un problema estructural ya que el período medio de pago se dilata más allá del plazo legal y el 45% de las

facturas pagadas están fuera de ese período medio. Indica que se trata de un dato recurrente, por lo que debe revisarse el proceso.

El Sr. Navarro Calero responde que está de acuerdo en que se debe mejorar el proceso, y recuerda que hay muchas facturas de contratos vencidos y que van a reconocimiento extrajudicial.

Con estas palabras termina el tratamiento del último punto del orden del día, por lo que el Sr. Alcalde levanta la sesión a las **22:15 horas** y para constancia de los acuerdos tomados redacto esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

